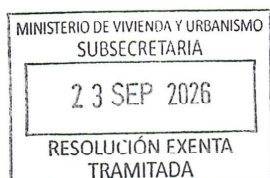


CEHD/CAS/MEN
Int. N°881/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.150, (V. Y U.), DE 2026, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, A GRUPOS ORGANIZADOS AUTOGESTIONADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN LA REGIÓN METROPOLITANA./



SANTIAGO, 23 SEP. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1484,

VISTO:

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N°428, (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2026, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos y pequeños condominios, en las comunas de las regiones que indica;

c) La Resolución Exenta N°1.150, (V. y U.) de fecha 28 de julio de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, a grupos organizados autogestionados para la adquisición de terrenos y el desarrollo de proyectos de construcción, en la Región Metropolitana;

d) El correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2026, remitido por el SERVIU Metropolitano, mediante el cual se solicita modificar la fecha de cierre del llamado a fin de promover la presentación de postulaciones de grupos organizados autogestionados, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Resolución Exenta N°1.150, (V. y U.), de 2026, no refiere explícitamente el tiempo en que el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, y en tanto este llamado utiliza el mecanismo de financiamiento establecido por la Glosa 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público, se estima pertinente aplicar el mismo criterio utilizado en el llamado para adquisición de suelos del año 2026, establecido mediante la Resolución Exenta N°428, citada en el visto b, que, en su Resuelto 15.1., establece que las viviendas financiadas por este subsidio estarán afectas a la prohibición establecida en el artículo 60 del D.S. N°49 por un plazo de 15 años;



b) Que, según informa el SERVIU de la Región Metropolitana mediante el correo electrónico citado en el Visto d), resulta necesario modificar la fecha de cierre del llamado con el propósito de facilitar la adecuada materialización de las postulaciones y favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos para el proceso de selección;

c) Que el resuelvo 2. de la Resolución Exenta N°1.150, (V. y U.), de 2026 establece que podrán participar del proceso de selección las postulaciones cuyos antecedentes hayan sido ingresados y digitados en el Sistema Umbral hasta la fecha de cierre de la convocatoria, mientras que el resuelvo 10.5. exige contar con Certificado de Postulación Aprobada a dicha fecha. Atendido que la obtención del Certificado de Postulación Aprobada constituye una etapa posterior al ingreso de antecedentes y la consecuente emisión del Certificado de Ingreso, resulta necesario adecuar el contenido del resuelvo 10.5., con el objeto de resguardar la coherencia interna de las reglas de postulación y selección establecidas en el presente llamado;

d) Que, con el objeto de resguardar el cumplimiento de las condiciones del llamado establecido por la Resolución Exenta N°1.150, (V. y U.), de 2026, el adecuado resguardo de los recursos públicos y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifíquese la Resolución Exenta N°1.150, (V. y U.), de 2026, en los siguientes sentidos:

a) Reemplázase, en el resuelvo 2, la fecha de cierre allí establecida por el día 22 de octubre de 2026.

b) Agrégase el siguiente inciso final al resuelvo 6.:

"Las viviendas financiadas con la aplicación del presente subsidio estarán afectas a la prohibición a que alude el artículo 60 del DS N°49, (V. y U.), de 2011, por un plazo de 15 años."

c) Reemplázanse, en el Resuelvo 10.5., las expresiones "CPA" y "en estricto orden de emisión de dicho certificado" por "CI" y "en estricto orden de la emisión del CPA", respectivamente.

2. Establécese que la Resolución Exenta N°1.150, (V. y U.), de 2026, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.



ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

IVÁN SLAVKO PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR
- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBIR PARA SU VIGENCIA
N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

